

venio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, así como las normas complementarias dictadas por la Administración española para la aplicación de dicho Convenio a los buques y embarcaciones mercantes nacionales. Esta Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación declara «homologado» el precitado extintor, en sus dos tipos, PSM-20/BC y PSM-20/ABC, asignándoles el número CI-093.

El modelo PSM-20/BC, pintado en color amarillo, es de aplicación en incendios producidos por líquidos inflamables y es equivalente a un extintor de espuma de 45 litros, y uno de CO₂ de 16 kilogramos.

El modelo PSM-20/ABC, pintado de color rojo, además de extinguir los fuegos de combustibles líquidos como el anterior, es de aplicación en incendios producidos en materias sólidas combustibles (maderas, tejidos, papel, etc.), si bien cuando se usa para este fin, es equivalente a un extintor de espuma de 25 litros.

La intilutación con que ha de figurar el extintor en el mercado nacional es:

- Extintores Orfeo - Tipo PSM-20/BC», de polvo seco.
- Extintores Orfeo - Tipo PSM-20/ABC», de polvo antibrasa.

Madrid, 30 de mayo de 1978.—El Subdirector general, Angel Mato.

MINISTERIO DE CULTURA

18548 *REAL DECRETO 1718/1978, de 19 de mayo, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición del llamado Palacio Prioral de Vilabertrán (Gerona).*

Por Real Orden de once de noviembre de mil novecientos treinta, fue declarado Monumento Histórico-Artístico Nacional el conjunto monumental constituido por el templo, torre, claustro, palacio prioral, alas y dependencias que fueron de la Iglesia Colegiata de Santa María, de Vilabertrán, en la provincia de Gerona.

Los orígenes del Monasterio de Santa María, en un principio ocupado por la Orden de San Agustín, se remontan al siglo once. En su concepción general, el edificio responde enteramente al tipo lombardo, aunque en fechas posteriores se introdujeron algunas modificaciones. El campanario, de planta cuadrada, es una notable muestra de torre románica que repite idéntica ordenación de vanos, como en tantos otros ejemplos de la arquitectura románica española.

El tipo de iglesia de planta basilical que introdujera en Ripoll el Abad Oliba, gozó de evidente aceptación en diversos templos levantados en Cataluña durante el siglo doce. Las tres naves de Vilabertrán se hallan separadas de la cabecera por un tramo de crucero que, por su lado sur, se prolongó con la inclusión posterior de una capilla gótica.

Las características de simplicidad, severidad y austeridad que transpira el templo en todas sus partes, pueden definir el pequeño claustro, al parecer uno de los primeros que se construyó en un monasterio catalán.

Formando parte del conjunto monacal se encuentra el Palacio Prioral, de bella traza y singular prestancia, cuyo origen se remonta al siglo quince. Se trata de uno de los edificios más importantes del gótico civil en Cataluña. Lo más destacable de este Palacio es el salón noble con cubierta a dos vertientes y arcos diafragma, así como la fachada sur, con portal adovelado y sobrios ventanajes.

La propiedad no realizó las obras de consolidación necesarias para la conservación de tan importante edificio, y su lamentable estado de abandono aconseja la adquisición forzosa de este inmueble, que debe pasar a engrosar el Patrimonio Histórico-Artístico del Estado.

Por todo lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno y décimo de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en relación con el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis y artículos veinticuatro y treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, procede declarar de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición del denominado Palacio Prioral de Vilabertrán.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición del Palacio Prioral de Vilabertrán (Gerona), situado en el lado sur del conjunto del Mo-

nasterio de Santa María de Vilabertrán, en las inmediaciones de la entrada a la población de Vilabertrán (Partido Judicial de Figueras), Gerona.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

18549 *REAL DECRETO 1719/1978, de 19 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional al conjunto de edificios que componen el denominado Hospital de la Santa Cruz y de San Pablo, en Barcelona.*

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico de carácter nacional al conjunto de edificios que componen el denominado Hospital de la Santa Cruz y de San Pablo, en Barcelona conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran, la existencia de valores suficientes en el monumento de que se trata para merecer la protección estatal así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional al conjunto de edificios que componen el denominado Hospital de la Santa Cruz y de San Pablo, en Barcelona con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

18550 *REAL DECRETO 1720/1978, de 19 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la denominada «Casa de las Conchas», de Borja (Zaragoza).*

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico de carácter nacional la denominada «Casa de las Conchas» de Borja (Zaragoza), conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran, la existencia de valores suficientes en el monumento de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la denominada «Casa de las Conchas», de Borja (Zaragoza).

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS